

CONVENIO PARA UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO ENTRE LA Universidad de la República (de Montevideo-R.O. del Uruguay) - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA Universidad de Salerno - CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL HUMANISMO MERIDIONAL.

La Universidad de la República (de Montevideo - R.O. del Uruguay) - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (en adelante FHCE) y la Universidad de Salerno (en adelante US) convienen en establecer un mecanismo de relación académica y científica para desarrollar aún más la cooperación ya existente entre las dos Instituciones.

1.- El objetivo de este Convenio es promover y reglamentar un intercambio universitario entre miembros del cuerpo docente de la FHCE y de la US.

2.- El Convenio se propone realizar proyectos de investigación, simposios y congresos; organizar seminarios y cursos de interés recíproco con la participación de estudiosos de ambas instituciones; publicar los productos resultantes de las investigaciones realizadas en el ámbito de este Convenio.

3.- Para incrementar los proyectos previstos en el art. 2, ambas Universidades se reservan el derecho de colaborar con otras Instituciones y entes públicos o privados. Dicha colaboración se propone desarrollar proyectos de investigación común y programas de cooperación cultural.

4.- La fase inicial del intercambio se realizará entre la FHCE de la Universidad de la República y el Centro de Estudios sobre el Humanismo Meridional (en adelante CEHM) de la US.

5.- La Universidad de la República, a través de la FHCE, y la US, a través del CEHM activarán campos de investigaciones comunes, con un corte específicamente comparatista, privilegiando sobre todo presencias y huellas culturales, literarias, históricas, lingüísticas y antropológicas del Sur de Italia en el Uruguay.

6.- En la fase inicial las dos Instituciones convienen en encauzar un Proyecto de investigación centrado en el análisis del fenómeno emigratorio, específicamente del Sur de Italia, con destino al Río de la Plata y más precisamente al Uruguay.

7.- Las áreas temáticas específicas que abordarán ambas Instituciones, sin perjuicio de otras que estimen pertinente encarar a largo plazo, serán las siguientes:

- La literatura sobre emigración en lengua italiana o en lengua española;
- Problemas históricos de la emigración masiva;
- Los flujos de la emigración intelectual y política;
- La cultura italiana en el Uruguay (autores, textos, ideas, representaciones teatrales, traducciones, etc.);
- Problemas lingüísticos, sociolingüísticos y antropológicos de la comunidad italiana;
- Presencia de la identidad lingüística y socioantropológica

- italiana en la literatura y cultura uruguayas;
- Movimientos económicos dependientes del fenómeno de la emigración-inmigración;
  - Los periódicos de la (o para la) comunidad italiana en Uruguay;
  - Presencia italiana en la formación de los sindicatos y de las asociaciones de trabajadores en Uruguay;
  - Influencia de la arquitectura italiana en el medio urbano uruguayo;
  - La religiosidad popular y el culto a los santos italianos en Uruguay.

8.- La US y la FHCE comprometen la participación de sus docentes en las tareas que se determinen por la vía de proyectos específicos, incluyendo la modalidad de cursos a dictarse o seminarios a dirigirse en el ámbito de ambas Instituciones.

9.- La financiación de los traslados a que dé lugar el cumplimiento del compromiso previsto en el artículo precedente se gestionará preferentemente ante organismos oficiales o instituciones privadas de apoyo a la promoción de actividades científicas y académicas, sin perjuicio de la intervención directa de ambas Universidades a través de los normales canales de financiación de los proyectos de investigación.

10.- Ambas Universidades podrán gestionar la participación en las actividades a que dé lugar el presente Convenio, de investigadores y docentes pertenecientes a otras Universidades o a Instituciones científicas o académicas particularmente interesadas en el objetivo del acuerdo.

11.- Los productos resultantes de las investigaciones o labores académicas que se realicen conjuntamente por la US y la FHCE serán de libre disposición de ambas Instituciones, las que comprometen todos sus esfuerzos en la difusión de los mismos mediante ediciones propias o bilingües.

12.- Se preven visitas de docentes e investigadores de ambas Universidades para dar conferencias, seminarios, cursos breves. Dichas visitas serán concordadas cada vez por la FHCE de la UR de Montevideo y por el CEHM de la US. Ambas Instituciones se comprometen a garantizar, recíprocamente, un apoyo económico aunque mínimo, a los docentes e investigadores visitantes: por lo menos cuatro conferencias o seminarios retribuidos, reembolso de los gastos de alojamiento sólo para los días de las conferencias y seminarios y eventual reembolso de los gastos de viaje en el interior del país huésped, conforme con las normas vigentes en ambas Universidades.

13.- La FHCE y el CEHM convienen en facilitar todo el apoyo académico al profesor visitante o al investigador, incluyendo la utilización de la Biblioteca y demás instrumentos disponibles. Cualquier otro apoyo de parte de la Institución o país huésped -por ejemplo contribución para la investigación, gastos de estancia, viajes, etc.- dependerá de convenios específicos tomados cada vez.

14.- La UR y la US no asumen nungún compromiso para transporte, seguro o gastos de estancia (excepto lo convenido) para sus propios docentes o investigadores en régimen de intercambio o visitante.

15.- La US expresa su disposición a otorgar, en el ámbito de las leyes italianas vigentes, toda la ayuda posible a estudiantes y egresados de la UR de Montevideo, sobre todo de la FHCE, que quieran frecuentar cursos en la US. La US gestionará ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Instituto Italo-Latinoamericano de Roma y la Región de Campania la posibilidad de obtener apoyos económicos (becas, etc.). La US concertará con la Opera Universitaria de Salerno otras intervenciones a favor de dichos estudiantes y egresados uruguayos (camas y comidas a costos reducidos).

16.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres años y entrará en vigencia a la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes. Será renovado automáticamente por periodos de tres años a partir de los primeros tres, a menos que alguna de las partes indicara su decisión de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.

17.- El presente Convenio puede ser modificado o sustituido en cualquier momento, previo asentimiento de ambas partes.

18.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en las respectivas sedes de las Instituciones que celebran el acuerdo, los que debidamente intercambiados se considerarán como cuerpo regulador de lo convenido.

En Salerno \_\_\_\_\_, a los dieciseis \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre \_\_\_\_\_ de 1991.

Por la Universidad de Salerno

  
Prof. Carlo Chirico  
Direttore del Centro Studi  
sull'Umanesimo Meridionale

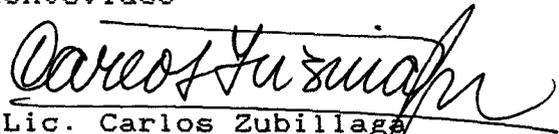


IL RETTORE  
(Prof. Roberto Racinaro)



En Montevideo, a los veintiseis - - - - - días del mes de julio - - - - - de 1991.

Por la Universidad de la República de Montevideo

  
Lic. Carlos Zubillaga  
Decano  
Facultad de Humanidades  
y Ciencias de la Educación